



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Recinto Legislativo, a 25 de Octubre del 2016.

ANÁLISIS Y DICTÁMEN A LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local, les fue turnada para su análisis y dictamen la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Con fundamento en lo dispuesto en los 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, de fecha 14 de abril del 2016, se aprobó turnar a esta Comisión la Iniciativa antes mencionada.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

2.- En sesión ordinaria del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue leído, aprobado y turnado a ésta Comisión, la Iniciativa señalada en el rubro del presente documento, mismo que fue presentada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

3.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio MDSPSOPA/CSP/1233/2016, signado por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, presidente de la Mesa Directiva, fechado el día 14 de Abril de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Iniciativa de referencia, para ser analizada y dictaminada en Comisión de Administración Pública Local, la cual fue recibida el día 18 de Abril del mismo año.

4.- Con fecha 19 de Abril de 2016, se turnó a la Mesa Directiva de la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictámen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

5.- Que ésta Comisión de Administración Pública Local, solicitó al Pleno de ésta soberanía prórroga para dictaminar el presente asunto, mismo que fue concedido mediante la aprobación el pleno de la Diputación Permanente en fecha 13 de junio de 2016, y que se notificó con fecha 27 de junio de mismo mes y año, mediante oficio MDSRSPA/CSP/1880/2016.

6.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, se reunió en sesión ordinaria el día veinticinco de octubre de 2016, para dictaminar la Iniciativa de



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

referencia, a fin de ser sometido a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Previo a entrar al estudio integral de la iniciativa, se advierte que el Jefe de Gobierno tiene facultades expresas para presentar iniciativas y decretos ante ésta soberanía, misma que se encuentra contenida en los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (atendiendo lo dispuesto el artículo segundo transitorio de las reformas a la de nuestra Carta Magna, publicada, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2016); 67 fracción I del Estatuto, 88, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; así como en el artículo 85, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO.- De igual manera ésta Comisión, de conformidad a la normatividad interna de la Asamblea Legislativa, está facultada para realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa antes señalada, por lo tanto, una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, se enfoca al estudio de la “exposición de motivos” mismos que fundamentalmente contienen lo siguiente:

En los últimos años el Gobierno de la Ciudad de México ha trabajado para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por ésto ha sido necesario contar con un

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

aparato eficaz y eficiente. Para lo anterior ha creado Órganos de la Administración Pública, o adicionar nuevas unidades administrativas en los Órganos ya existentes.

Con el crecimiento de la estructura de gobierno se han presentado retos que son necesarios atender, como es el caso de la regularización de la tenencia de la tierra. Uno de esos retos es el que corresponde a los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto se ha observado que tanto la Secretaría de Gobierno como la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, tienen atribuciones similares en la materia señalada.

Por lo cual el Gobierno de la Ciudad de México propone una modificación al marco legal actual que especifique la naturaleza de éstas dos Dependencias, con la finalidad de que exista una visión homogénea.

Actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece a la Secretaría de Gobierno, atribuciones precisas que abarcan todos los procesos relacionados con la regularización de la tenencia de la tierra del Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, una parte importante de las actividades de regularización de la tenencia de la tierra están encomendadas a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dependencia que tiene a su cargo la elaboración de los decretos expropiatorios y desincorporatorios, así como la substanciación de éstos procedimientos. Ésta misma dependencia tiene a su cargo al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Por lo anterior, resulta claro que las actividades mencionadas tienen mayor relación con la materia de regularización de la tenencia de la tierra, que las asignadas a la Secretaría de Gobierno, lo que provoca pérdida de tiempo y recursos a éstas dos dependencias.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

TERCERO.- En los *Considerandos* se propone reformar los artículos 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en lo que se refiere a las atribuciones de la Secretaría de Gobierno en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de declaratorias de expropiación, dichas facultades pasarían a ser parte de las funciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

CUARTO.- A continuación se realiza un estudio integral de los artículos sujetos a reformas, adiciones o derogaciones, pues se trata de una iniciativa que tiene como fin una visión homogénea entre la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales respecto a la regularización de la tenencia de la tierra, ya que ambas dependencias tienen atribuciones en ésta materia.

QUINTO.- Se propone reformar el párrafo primero del artículo 23; el párrafo primero y las fracciones XVII y XXIX del artículo 35; se adiciona a su vez la fracción XXX al artículo 35; y se derogan las fracciones XXVIII y XXVI BIS del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Quedando de la siguiente manera:

VIGENTE	REFORMADO
<p>Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones de la Ciudad de México; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.</p>	<p>Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones de la Ciudad de México; Reclusorios y Centros de Readaptación y acción cívica.</p>

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

<p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVII...</p> <p>XVIII. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra;</p> <p>XIX a la XXVI...</p> <p>XXVI BIS. Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica en la planeación metropolitana a través del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México.</p> <p>XXVII a la XXXI...</p>	<p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVII...</p> <p>XVIII. (Derogada);</p> <p>XIX a la XXVI...</p> <p>XXVI BIS. (Derogada)</p> <p>XXVII a la XXXI...</p>
---	--

VIGENTE	REFORMADO
<p>Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarias.</p>	<p>Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarias.</p>

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

<p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVI...</p> <p>XVII. Tramitar e integrar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;</p> <p>XVIII a la XXVIII...</p> <p>XXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVI...</p> <p>XVII. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;</p> <p>XVIII a la XXVIII...</p> <p>XXIX. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y;</p> <p>XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>
---	--

Derivado de lo anterior, es que ésta dictaminadora revisó los ordenamientos jurídicos vigentes, observando que en la fracción XV del artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, los Órganos Político Administrativos y los Órganos Desconcentrados, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales se encuentra adscrita la Dirección General de Regularización Territorial, con el fin de lograr su



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

adecuada armonización, y facilitar a los entes públicos antes señalados, el desarrollo de sus actividades, y para ajustar los ordenamientos normativos vigentes, ésta dictaminadora considera viable aprobar las reformas planteadas por el proponente.

SEXTO.- Atendiendo los razonamientos señalados en los considerandos que preceden, y al revisar detenidamente las propuestas de reforma planteadas, ésta dictaminadora considera prudente aprobar la iniciativa en análisis; además, porque la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tienen facultades similares y con la finalidad de homogeneizar criterios y no duplicar funciones, es que se considera viable la propuesta realizada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa. En el sentido de que la facultad de regularizar la tenencia de la tierra es más factible que se le encomiende a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ya que tiene a su cargo las funciones de la Dirección General de Regularización Territorial (DGRT) y al Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, siendo este último la institución que se encarga de dar seguridad y certeza jurídica al control y registro de todos los bienes inmuebles de las personas físicas y morales. Ésto significa que dicha institución da legalidad a la posesión de una propiedad y a todos los actos relativos a los derechos inmobiliarios, estrechamente relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra.

Mientras que la Secretaría de Gobierno puede encargarse de dar seguimiento a los asuntos de regulación territorial, sin entrar al estudio de fondo, porque previamente ya lo ha hecho la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

SÉPTIMO.- Que derivado de las consideraciones hechas por Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, ésta Comisión dictaminadora concluye que es **procedente aprobar la iniciativa de merito.**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la iniciativa de referencia, así como los razonamientos vertidos en el presente instrumento, ésta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea del Distrito Federal, VII Legislatura, someto a consideración del Pleno de ésta Asamblea el siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **aprueba** en sus términos la Iniciativa para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 23; el párrafo primero y las fracciones XVII y XXIX del artículo 35; se adiciona a su vez la fracción XXX al artículo 35; y se derogan las fracciones XXVIII y XXVI BIS del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XVII...

XVIII. Se deroga.

XIX a la XXVI...

XXVI BIS. Se deroga.

XXVII a la XXXI...

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarias.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XVI...

XVII. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;

XVIII a la XXVIII...

XXIX. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de Enero de 2017.

TERCERO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se entenderán hechas a la Dirección General de Regularización Territorial a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Secretaría de Gobierno respecto de las materias que por virtud de este decreto dejan de ser de su competencia, se entenderán hechas a la Dirección General de Regularización Territorial a partir de su entrada en vigor.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de noventa días hábiles para realizar las modificaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones administrativas, a efecto de adecuarlas al presente decreto.

SEXTO.- El personal que, en ejecución del presente decreto, deba ser transferido de una dependencia a otra, no resultará afectado en los derechos que hubiere

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

adquirido en virtud de la relación laboral con la Administración Pública de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- En la transferencia de la Unidad Administrativa que por la ejecución del presente decreto debe pasar de una dependencia a otra, se incluirá al personal de servicio, mobiliario, equipo, instrumentos, vehículos, maquinaria, aparatos, archivos y, en general, todos los efectos y dispositivos que se utilicen para la atención de los asuntos a su cargo, así como los recursos presupuestales correspondientes.

OCTAVO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las unidades administrativas objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazo improrrogable.

NOVENO.- En tanto se formaliza material, financiera y administrativamente la transferencia a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección General de Regularización Territorial, la Secretaría de Gobierno continuará ejerciendo los recursos presupuestales correspondientes a esta área administrativa de conformidad con los techos presupuestales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a los 25 días de Octubre de 2016.

Por la Comisión de Administración Pública Local.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL


Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente

Dip. José Manuel Delgadillo
Moreno
Vicepresidente


Dip. Nora del Carmen Bárbara
Arias Contreras
Secretaria

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada


Dip. Elizabeth Mateos
Hernández


Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales


Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)